

RESOLUCIÓN No. 066 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población*

objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)", así como también determinó en su Art. 9, que las "Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición"; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)";

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *"El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal"*;

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *"6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, "Métodos de Selección"*;

Que, el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del *"Proyecto de Red de Protección Social"*;

Que, el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *"Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil"*;

Que, el 08 de junio del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Cuarta Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *"Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil"*;

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos

administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;*
- Que,** el 10 de febrero del 2023, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *“(…) establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto Nacional de Estadística y Censos con el fin de financiar la continuidad de la operación estadística de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil-ENDI que pretende desarrollarse entre 2022 y 2024 (2022-2023 primera encuesta nacional; 2023-2024 segunda encuesta nacional), en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil.”;*
- Que,** el 10 de abril del 2023, se suscribió el Convenio de Préstamo, (Financiamiento Adicional para el Proyecto de la Red de Seguridad Social, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nro. 9388-EC;
- Que,** el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;*
- Que,** el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O de 09 de noviembre de 2024, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Inclusión Económica y Social, que: *“(…) de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad No. 0352 (anexo 11), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad por la causal 3 del Art. 106 del Reglamento General al COPLAFIP (...) Proyecto: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, CUP: 102800000.0000.384446, Período: 2019 – 2025, Monto Total: USD 17.974.272,07”;*

Que, mediante oficio No. MIES-DISIES-2024-0046-O de 10 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó al Co-gerente del Proyecto Banco, que: *“En el marco del Proyecto “Red de Protección Social”, financiado por los Contratos de Préstamo BIRF-8946-EC y BIRF-9388-EC; suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, del cual es parte ejecutora el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES- a través del proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social para usuarios del MIES”, me permito indicar que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2024-0035-A de 09 de diciembre de 2024 suscrito por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social se emitió el “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social” de septiembre de 2024.”;*

Que, el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: “22 Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;

Que, mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0023-O de 05 de mayo de 2025, el Gerente del Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “El 1 de mayo de 2025, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, manifiesta: “sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.” Sobre lo expuesto, en anexo, me permito detallar los procesos que se encuentran en estado “Autorizado” por parte del Banco Mundial y la captura de pantalla del STEP”;

Que, a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0329-O de 20 de mayo de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, de la Secretaría Técnica de Gestión

Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Subdirectora General, que: “(...)con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-275-25 de 19 de mayo de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de cuarenta y ocho (48) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-2100-M de 28 de mayo de 2025, el Director Financiero, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que “(...)el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2025-0405-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro.943, considerando para el efecto lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:. (...) vinculada al trámite de aval Nro. 131, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0429-M”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1068-M de 30 de mayo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...) se autoriza el inicio del proceso de contratación del "Servicio de Transporte de Camionetas con Conductor, necesario para el Desarrollo del Operativo de Campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al servidor al servidor Juan Carlos Pindo Macas - Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con cédula de ciudadanía Nro. 0702842253. 3.Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad: Carmita Artieda, Analista, con cédula 0400790416. Delegado del titular del área requirente: Diana Ortega, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1, con cédula 1313072926. Técnico afín al objeto de contratación: José Castellanos, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con cédula No. 1722976683. Secretaria: Karla Fernanda Cepeda Narváez (...)”;

Que, con Resolución Nro. 056 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 05 de junio del 2025, el Coordinación General Administrativo Financiero, resolvió: “(...)Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-123, de conformidad con las políticas

del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. (...)”;

Que, a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 10 de junio del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, que: *“(...) NO se recibió preguntas del proceso solicitadas al correo electrónico compras@inec.gob.ec, desde la fecha de la publicación hasta el 9 de junio de 2025, hasta las 12:00, conforme a la CONVOCATORIA del proceso, publicada el 05 de junio de 2025”;*

Que, a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 17 de junio del 2025, el Comité, dejó de manifiesto que fueron receptadas (5) cinco ofertas, conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 19 de junio del 2025, Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que *“(...) los oferentes presentan las ofertas con errores de naturaleza convalidable, por lo que se procede a solicitar CONVALIDACIÓN”;*

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 24 de junio del 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, luego de evaluar la oferta presentada, manifestaron: *“(...)los oferentes: TRANSPORTES RIO MOYA S.A RIOTRANSA, COOPERATIVA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO MARIANO BENITEZ, COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA y COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., presentaron las convalidaciones solicitadas por medio de correo electrónico (...)” por lo que resolvieron: “Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en la cual se sugiera que autorice la adjudicación parcial del proceso y se realice la declaratoria de desierto parcial y archivo. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes licitantes: - TRANSPORTES RIO MOYA S.A RIOTRANSA, por un valor de USD\$ 80.920,00(Ochenta mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, por un valor de USD 80.920,00 (Ochenta mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) -COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de USD 42.840,00 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) - COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD 39.440,00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...);Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, no existieron licitantes para los lotes 3 y 4, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial y archivo (...)”;*

Que, con informe del Comité, de 03 de julio del 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, recomendó: *“(...) adjudique de manera parcial el SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL*

DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, con código C2-MIES-INEC-123 a los siguientes licitantes: - TRANSPORTES RIO MOYA S.A RIOTRANSA, por un valor de USD\$ 80.920,00(Ochenta mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, por un valor de USD 80.920,00 (Ochenta mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...)COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de USD 42.840,00 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD 39.440,00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) del total de vehículos requeridos para el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, no existieron licitantes para los lotes 3 y 4, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial y archivo (...).”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2025-0107-M de 03 de julio de 2025, la servidora Carmita Elizabeth Artieda Espinosa, Miembro de Equipo, informó a la Directora Administrativa, con: *“(...) el Informe de la Comisión, en el cual se recomienda la adjudicación parcial del proceso y se realice la declaratoria de desierto parcial y archivo y posterior elaboración del contrato”;*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-0856-M de 03 de julio de 2025, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la:*“(...) autorización para la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo y posterior elaboración de contratos del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, firmado con código C2-MIES-INEC-123, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del Informe del Comité que se encuentra adjunto; y a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución y posterior elaboración de contrato (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1222-M de 03 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que: *“(...)se autoriza la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, firmado con código C2-MIES-INEC-123, de conformidad a lo expuesto en el informe del comité que se encuentra adjunto. Por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar de manera parcial el proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-123, a los oferentes:

1.- TRANSPORTES RIO MOYA S.A RIOTRANSA, por un valor de **USD\$ 80.920,00** (Ochenta mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lotes	Sede	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio Unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
7	Sur (Cuenca)	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe	Equipos de campo enlistamiento	\$ 85	5	96	\$8160	\$40800	ABD-7691 AAA-4047 ABN-7190 ABC-5075 PPA-9643
				Supervisión zonal enlistamiento	\$ 85	1	40	\$3400	\$3400	ABF-9161
8	Sur (Cuenca)		Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe	Equipo de campo encuesta	\$ 85	4	72	\$6120	\$24480	PCB-5127 ABG-9087 ABI-2645 AAA-5400 ABG-2234 AAA-5447
				Supervisión zonal encuesta	\$ 85	2	72	\$6120	\$12240	
TOTAL									\$ 80920	

2.- COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, por un valor de **USD 80.920,00** (Ochenta mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lotes	Sede	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio Unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
5	Centro (Ambato)	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Napo, Orellana, Pastaza y Tungurahua	Equipos de campo enlistamiento	\$ 85	5	96	\$8160	\$40800	TBH-2606 TBI-5549 XBC-4462 XAA-3382 PBU-4814
				Supervisión zonal enlistamiento	\$ 85	1	40	\$3400	\$3400	XAA-3353
			Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Napo, Orellana, Pastaza y Tungurahua	Equipos de campo encuesta	\$ 85	4	72	\$6120	\$24480	TBG-7341 PDL-8436 XAA-3352 GSP-2467
				Supervisión zonal encuesta	\$ 85	2	72	\$6120	\$12240	TBA-7347 PDZ-8664
TOTAL									\$ 80920	

3.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de **USD 42.840,00** (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lot e	Sede	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio Unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
2	Planta Central (Quito)	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Esmeraldas, Sucumbíos, Imbabura y Pichincha	Equipo de campo encuesta nacional	\$ 85	4	72	\$ 6120	\$ 24480	PAE-1056
										PCM-2697
										PAE-1067
										PAA-8758
			Supervisión zonal encuesta nacional		\$ 85	2	72	\$ 6120	\$ 12240	PBS-8413
			Nacional (Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Napo, Orellana, Chimborazo, Pastaza, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro, Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago, y Zamora Chinchiipe), excluido Galápagos.	Supervisión nacional	\$ 85	1	72	\$ 6120	\$ 6120	PBI-9300
										PAE-1004
TOTAL									\$ 42840	

4.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de **USD 39.440,00** (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Sede	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio Unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
1	Planta Central (Quito)	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Esmeraldas, Sucumbios, Imbabura y Pichincha	Equipos de campo enlistamiento	\$ 85	4	96	\$8160	\$32640	IAA-2906
										IAA-2935
										PFH-2093
										IAI-3366
			Carchi, Esmeraldas, Sucumbios, Imbabura y Pichincha	Supervisión zonal enlistamiento	\$ 85	1	40	\$3400	\$3400	IBE-8907
			Nacional (Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbios, Pichincha, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Napo, Orellana, Chimborazo, Pastaza, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro, Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago, y Zamora Chinchipe), excluido Galápagos	Supervisión nacional enlistamiento	\$ 85	1	40	\$3400	\$3400	PCZ-4923
TOTAL									\$ 39440	

Ofertas que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor **Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de

forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) *Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes*”.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) *Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente*”.

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) *en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes*” y “*Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente*”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) *Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva*”.

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) *Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales*”

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) *Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas*”.

h) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021 “(...) *Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio*”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- Declarar Parcialmente Desierto y el Archivo del proceso para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-123, dado que no existieron licitantes para los lotes 3 y 4, de conformidad con el siguiente detalle:

Lotes	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio Unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total
3	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	Equipo de campo enlistamiento	\$ 85	4	96	\$8160	\$32640
			Supervisión zonal enlistamiento	\$ 85	1	40	\$3400	\$3400
4		Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	Equipos de campo encuesta	\$ 85	4	72	\$6120	\$24480
			Supervisión zonal encuesta	\$ 85	2	72	\$6120	\$12240
TOTAL								\$72760

Artículo 6.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	03/07/2025	SJ
Aprobado por:	Joan Correa	03/07/2025	JC